

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
MGGH**

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN QUE INDICA EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN (PAC) ATINGENTE AL PROYECTO “AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN DE SALMÓNIDOS DEL CENTRO DE ENGORDA ISLA JAMES, RNA 110779, PERT N° 224111008, MODIFICACIÓN DE RCA N°223/2006”, CUYO TITULAR ES MOWI CHILE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación, de fecha 12 de mayo de 2026, realizada por el Sr. Álvaro Pérez Nur, en representación de Mowi Chile S.A. (“Titular”).
2. La Resolución Exenta N°202699101453/2026, de fecha 12 de mayo de 2026 (“R.E. N°202699101453/2026”), de la Dirección Ejecutiva del SEA (“SEA”), la cual se pronuncia sobre la admisión a trámite.
3. El recurso de reclamación interpuesto por Erwin Sandoval Gallardo, en representación de la Corporación Privada Para el Desarrollo de Aysén (“Reclamante”), de fecha 14 de abril de 2026, interpuesto ante el SEA, en contra de la Resolución Exenta N°20261410015/2026, de fecha 26 de febrero de 2026 (“RCA” o “RCA N°20261410015/2026”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (“Comisión”).
4. La RCA N°20261410015/2026 de la Comisión, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Aumento en la Producción de Salmónidos del Centro de Engorda Isla James, RNA 110779, Pert N°224111008, Modificación de RCA N°223/2006”, del Titular.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); en la Resolución Exenta N°41 de 2020 y la Resolución Exenta N°202299101861 de 2022, ambas del SEA, que delegan las facultades que indica en materias de recurso de reclamación respecto de declaraciones de impacto ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N°19.880”); y, en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la RCA N°20261410015/2026, la Comisión calificó favorablemente la DIA del Proyecto. La notificación de esta fue efectuada con fecha 2 de marzo de 2026, mediante correo electrónico a los observantes PAC, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 162 del RSEIA.
2. En contra de la referida RCA, con fecha 14 de abril de 2026, el Reclamante presentó un recurso de reclamación administrativo, individualizado en el Visto N°3 de la presente resolución, en virtud del artículo 30 bis, en relación con el artículo 20, ambos de la Ley N° 19.300.

3. Dicho recurso de reclamación fue admitido a trámite mediante R.E. N°202699101453/2026. Asimismo, mediante la referida Resolución se le otorgó al Titular un plazo de 5 días hábiles para que informe al tenor del recurso interpuesto.
4. Mediante presentación, de fecha 12 de mayo de 2026, el Titular solicitó, en **lo principal**, el otorgamiento de un aumento plazo, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880.

En el **primer otrosí**, acompaña escritura pública de Otorgamiento de Poderes, de fecha 5 de febrero de 2025, suscrita ante la Sra. Maria Paz Mardones, Notaria Suplente de la Segunda Notaria de Puerto Montt, en que consta personería del Sr. Álvaro Pérez Nur.

En el **segundo otrosí**, solicita que las notificaciones del procedimiento de reclamación sean efectuadas al correo electrónico natally.sepulveda@mowi.com, notificaciones@mowi.com y xjiron@lawgic.cl

5. En relación con lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, tendrá presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 prescribe que la Administración no podrá conceder una ampliación de los plazos que exceda de la mitad de estos, siempre que las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

Por otra parte, la misma norma citada establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

6. Bajo tal contexto, y considerando que el Titular presentó su solicitud dentro del término previsto, se estima pertinente acceder a la prórroga solicitada, otorgando para ello un plazo de 2 días hábiles adicionales a los 5 indicados para informar, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando N°5 precedente. En consecuencia, se accederá a lo solicitado por cumplirse con los requisitos legales para el efecto.

RESUELVO:

A la presentación de fecha 12 de mayo de 2026, realizada por el Sr. Álvaro Pérez Nur, en representación de Mowi Chile S.A., en procedimiento de reclamación respecto de la Resolución Exenta N°20261410015/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén: **Concédase prórroga** para evacuar informe sobre el recurso de reclamación interpuesto, por el plazo adicional de 2 días hábiles a contar del vencimiento del plazo original.

En relación a lo solicitado en el primer otrosí: **ténganse presente** las facultades de representación.

En relación con el segundo otrosí: **téngase presente** la forma de notificación solicitada.

Anótese, notifíquese al Reclamante y al Titular, mediante correo electrónico, y archívese.

MARÍA GRACIA GARCÍA-HUIDOBRO
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Notificación:

Titular:

Natally Sepulveda Toloza en representación de Mowi Chile S.A. natally.sepulveda@mowi.com, notificaciones@mowi.com y xjiron@lawgic.cl

Reclamante:

Erwin Sandoval Gallardo, en representación de la Corporación Privada Para el Desarrollo de Aysén
sandoval.erwin@gmail.com y aisenv@gmail.com.

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región de Aysén.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 29/2026.